



---

**INFORME AUDIENCIA ART. 77 Y 78 CPT Y SS // RAD. 2022-00231 // DTE. JOSE DAVID DIAZ DIAZ**

---

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Jue 21/11/2024 11:33

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

Muy buenos días,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, 21 de noviembre de 2024, en el Juzgado Once Laboral de Medellín, se realizó audiencia de que trata el artículo 77 y 78 del CPT y SS, de manera virtual, adelantando las siguientes actuaciones:

**1. Verificación de asistencia de las partes.** La suscrita actuó como apoderada judicial y representante legal de Allianz Seguros de Vida S.A.

**2. Conciliación:** Se declara fracasada.

**3. Excepciones previas:** La apoderada de Skandia desiste de las excepciones previas propuestas por su parte, por lo que no hay lugar a su resolución.

**4. Saneamiento:** Sin vicios.

**5. Fijación del litigio:** Corresponde en determinar si es procedente la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional del señor José David Díaz, desde el Régimen de prima media al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por AFP Porvenir, Colfondos y Skandia. Finalmente establecer si las llamadas en garantía están obligadas a restituir los valores que fueron cancelados por primas previsionales a nombre del demandante.

**6. Decreto de pruebas:** En favor de Allianz Seguros de Vida, se decretaron las siguientes:

- Documentales aportadas con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía
- Interrogatorio de parte del señor José David Díaz
- Interrogatorio de parte del representante legal de Colfondos - se desiste
- Testimonio de Daniela Quintero Laverde - se desiste

**7. Practica de pruebas: Interrogatorio de parte del señor José David Díaz:**

- Ingeniero de petróleos. Actualmente se encuentra afiliado a la AFP Skandia. Su vinculación a Skandia se dio por medio de una persona que le ofreció un crédito, con la condición de afiliarse a Skandia. No accedió a los créditos, lo único que se hizo efectivo fue el cambio de régimen. No leyó los formularios de afiliación.
- Se afilió a Porvenir por cambio patronal. Igualmente, que su afiliación a Colfondos, fue un requisito para la contratación en una empresa de pozos de petróleos en 1998. Firmó el formulario de afiliación de manera conjunta con el contrato de trabajo.

**8.** Se declara cerrado el debate probatorio, y se da la oportunidad a las partes para que expongan sus alegatos de conclusión.

## 9. Sentencia No. 360 del 21 de noviembre de 2024

Resuelve:

1. Declarar no probadas las excepciones propuestas por las demandadas y llamadas en garantía conforme a lo expuesto.
2. Declarar la ineficacia del traslado de régimen del señor José David Díaz a Colfondos, en consecuencia, declarar que el afiliado nunca se trasladó al RAIS y siempre permaneció en el RPM.
3. Condenar a Skandia a trasladar los aportes a Colpensiones.
4. Ordenar a Colpensiones que reciba de AFP Skandia la totalidad de los ahorros del demandante, ordenando que afilie al demandante sin solución de continuidad.
5. Absolver a las llamadas en garantía AXA Colpatria Seguros de Vida, Allianz Seguros de Vida y Mapfre Seguros de Vida.
6. Conceder el grado de consulta.
7. Condenar en costas y agencias en derecho a las demandadas. Se fijan en la suma de 1SMLMV a cargo de Colfondos en favor de Allianz Seguros de Vida S.A.

Finalización: 11:01 am

**Tiempo Invertido: 4 horas y 1 minuto**

Preparación audiencia: 1 hora

Audiencia: 2 horas y 31 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Camila Cárdenas**

*Abogada Senior I*

Email: [ccardenas@gha.com.co](mailto:ccardenas@gha.com.co) | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra

proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.